



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 155-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, - 7 JUN 2022

Cde Expte. N° 0630- 435/2019. -

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: EVANGELINA OCHOA RECLAMA POR EXCESO DE FACTURACION – PDOS. 07 Y 08/2019"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra formulario de Reclamo N° 270/2019 mediante el cual se da inicio a la solicitud de la Sra. Evangelina Ochoa, quien reclama contra EJE S. A. por exceso de facturación durante los periodos 7 y 8/2019, sobre el servicio de energía eléctrica N° 150018 a nombre de Rafael Humberto Cruz. Adjunta Nota al Presidente de la SUSEPU, copia de factura por los periodos 4, 6, 7 y 8/2019, copia de reclamo N° 3875663 a nombre de Cruz Rafael, copia de reclamo N° 3875463 a nombre de Nappa Héctor Hugo, reclamo tomado por la Empresa de manera errónea y nuevo reclamo tomado correctamente;

Que, a fs. 10 se corre traslado de Ley, el cual es contestado por la Empresa a fs. 28/29 informando que personal de la Empresa realizo una inspección en fecha 25/09/2019 con un medidor patrón al medidor N° 9073255 con la participación del inquilino Sr. Federico Luis Choque e inspector de la SUSEPU, no detectándose irregularidades; por tanto, concluye que se verifico el normal funcionamiento del medidor y la correcta facturación del servicio N° 150018. Adjunta documentación respaldatoria;

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, a fs. 30 y vta. eleva un informe sobre los controles realizados en el Expte. de referencia, verificando que las lecturas anteriores y posteriores a los periodos reclamados con correlativas, corroborando a su vez la fecha de medición, la cual concuerda con la informada al usuario en la facturación correspondiente. Asimismo, se verifica la correcta aplicación de los cuadros tarifarios vigentes en los periodos de referencia. Por todo lo mencionado, informa que no se encuentran en las actuaciones del presente expediente elementos técnicos que sugieran irregularidades por parte de la Empresa distribuidora. Se verifico que las lecturas de los periodos 7 y 8/2019 se encuentran canceladas a la fecha;

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario en informe de fs. 31, comparte el informe técnico precedente y sugiere se concluya el trámite del presente, debiéndose informar al usuario de los controles y verificaciones realizadas por esta Superintendencia respecto del correcto funcionamiento de su medidor, correlatividad de las lecturas y

GUAYENA DE ENERGIA
EJE SA
DE ENTRADAS Y SALIDAS

08 JUN. 2022



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 155-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN 2022

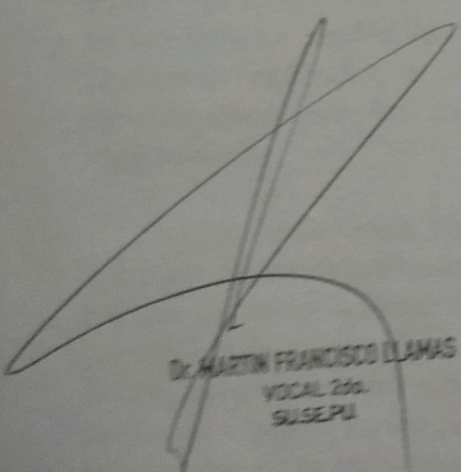
Superintendencia respecto del correcto funcionamiento de su medidor, correlatividad de las lecturas y aplicación de cuadros tarifarios correspondientes. Asimismo, para el caso que los periodos reclamados se encontraran impagos, se requiera a la Empresa otorgue facilidades de pago conforme posibilidades económicas del reclamante;

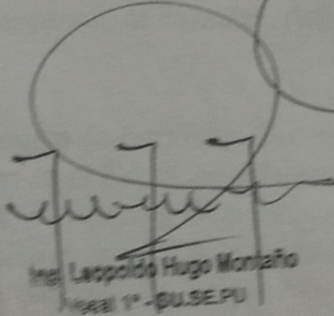
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

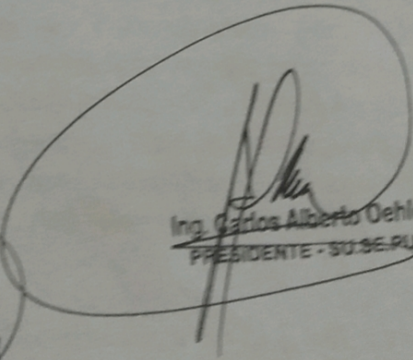
**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Hacer saber a la Sra. OCHOA, Evangelina, con domicilio en Pje. Volponi, Mza. 717, Lote 7, 284 viviendas, B° Alto Comedero de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630- 485/2019 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que no se encuentran en las presentes actuaciones elementos técnicos que sugieran irregularidades por parte de EJE S.A., constatándose el correcto funcionamiento de su medidor, correlatividad de las lecturas y aplicación de cuadros tarifarios correspondientes, por lo que se da por concluido el tramite.-

ARTICULO 2°: Notifiquese a EJE S. A. y a la usuaria. Pase a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archívese. -


Dr. MARTIN FRANCISCO LLAMAS
VOCAL 2do.
SUSEPU


Inel Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SUSEPU


Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SUSEPU